

241-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con treinta y seis minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el partido Progreso Social Democrático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día dos de setiembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de LIBERIA de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110470750	MARIA ELENA CAMPOS CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
503830974	ESTHER MAGDALENA DUARTE BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
504080341	EDUARD VINICIO ROBLES CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
207760140	MARIA LAURA FERNANDEZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
106580764	FLOR CRISTINA HERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
503670675	JOSE DAVID MATARRITA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
207760220	ANGELICA SOLIS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504080341	EDUARD VINICIO ROBLES CHAVES	TERRITORIAL
207760140	MARIA LAURA FERNANDEZ QUESADA	TERRITORIAL
503670675	JOSE DAVID MATARRITA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
503830974	ESTHER MAGDALENA DUARTE BRICEÑO	TERRITORIAL
110470750	MARIA ELENA CAMPOS CASCANTE	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref.: No. 1988, 2049-2018